

PROTOCOLO (Estatutos) CIEES

COMUNIDAD INTERNACIONAL DE EMPRESARIOS Y EJECUTIVOS SCHOENSTATTIANOS

PREAMBULO

- i. Como regalo al Padre Fundador y como aporte a la cultura de la Alianza, surgió la Iniciativa de realizar un Congreso Internacional de Empresarios y Ejecutivos Schoenstattianos con sede en la ciudad de Guayaquil, Ecuador en noviembre del 2011.
- ii. Esta Iniciativa tuvo como antecedente el Congreso de “Visión y Liderazgo Schoenstattiano” ocurrido en Santiago de Chile, en noviembre del 2010. En dicho Congreso, los participantes de la Comisión Empresa, al intercambiar experiencias, llegaron a la conclusión de que el primer paso para llevar la cultura de la alianza al ámbito empresarial, es esclarecer cuál es el sello kentenijiano que debe caracterizar a un empresario y a la empresa.
- iii. Para dar una respuesta satisfactoria a este anhelo, los empresarios que participaron del mencionado encuentro tomaron contacto, y es por esta razón que un grupo de laicos schoenstattianos y el Padre Rafael Fernández, se comprometieron a organizar una COMUNIDAD INTERNACIONAL DE EJECUTIVOS Y EMPRESARIOS SCHOENSTATTIANOS - CIEES, que se regirá por los siguientes principios y normas:

PRIMERO: DE LOS FINES DE LA INICIATIVA:

Los fines de ésta Iniciativa, están fundados en los mismos fines que el Padre Kentenich estableció y determinó para el Movimiento de Schoenstatt y adicionalmente los siguientes:

- a) Que la Pedagogía y la Espiritualidad del Padre Fundador es aplicable plenamente a la gestión empresarial y en consecuencia ambas son un fin en sí mismo, que debe de ser llevada y vivida en el ámbito de la empresa y del empresario.
- b) Que es parte inherente de nuestro ser y en el caminar de nuestra vida como Schoenstattianos y como empresarios, el mostrar la Cultura de la

Alianza a las empresas y promover un modelo de empresa y de empresario coherente con la Cultura de la Alianza.

- c) Desarrollar, acorde con la Pedagogía del Padre Fundador, las aplicaciones en la práctica que permita fomentar y profundizar en una nueva relación orgánica y kentenijiana del empresario con todos los elementos que conforman la empresa, incluyendo dentro de estos, a los trabajadores y su familia, los proveedores, los clientes, el ambiente, el Estado, y los bienes materiales e incorporeales, que han sido puestos a disposición del empresario por la Providencia.

- d) Como fundamento necesario para desarrollar el punto anterior, se debe elaborar un documento en el cual, como empresarios y ejecutivos schoenstattianos, esclarezcamos el contenido de las Encíclicas Sociales, en el sentido de aclarar el significado práctico de los principios éticos y morales enunciados, aclarar su validez para diferentes situaciones prácticas de la vida real, diferenciar y establecer qué principios son válidos en cualquier situación, y cuáles son más bien un objetivo deseable a perseguir. En estos temas, debemos buscar establecer la opinión de los empresarios schoenstattianos, que complementen y enriquezca las opiniones de la Jerarquía de la Iglesia.

SEGUNDO: DE LOS PAISES MIEMBROS:

Serán parte de ésta Iniciativa y podrán participar de la misma, todos los empresarios y ejecutivos católicos de todos los países en que el movimiento de Schoenstatt se encuentre organizado. Podrán igualmente formar parte de ésta Iniciativa, los capellanes que acompañaran a las comunidades de cada país a razón de un capellán por comunidad.

TERCERO: DE LA CREACION DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE EJECUTIVOS Y EMPRESARIOS SCHOENSTATTIANOS - CIEES:

Que para mantener y llevar adelante la Iniciativa y lograr los fines indicados en el punto uno, y promover la pedagogía del Padre Kentenich en las empresas y fomentar en las empresas una verdadera Cultura de la Alianza, se acordó constituir un Comité Internacional de Ejecutivos y Empresarios Schoenstattianos – CIEES, que estará formado por dos representantes de cada país.

CUARTO: DEL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES POR PAIS:

Cada país elegirá de entre sus empresarios y ejecutivos schoenstattianos y en la forma que cada país establezca, dos miembros, que formarán parte del Comité Internacional del CIEES. Dicho nombramiento será efectuado y comunicado al Comité durante la celebración de cada Congreso Internacional CIEES.

QUINTO: DEL PLAZO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES POR PAIS:

El nombramiento del representante por país, será por un periodo de dos años y podrán ser reelectos en periodos sucesivos o alternativos.

SEXTO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNACIONAL DEL CIEES:

Son funciones y facultades del Comité Internacional del CIEES las siguientes:

- a) La organización temática de cada Congreso Internacional.
- b) La elaboración de los planes de trabajo a desarrollar en el CIEES.
- c) Efectuar acercamientos y establecer vínculos con otras iniciativas de Empresarios y Ejecutivos Católicos en otros lugares del mundo.
- d) La designación de las sedes para los Congresos Internacionales.
- e) Determinar las invitaciones para cada Congreso Internacional, tanto en el número de participantes como conferencistas en coordinación con el país organizador.
- f) Mantener la coordinación necesaria con las comunidades CIEES en cada país, que permita implementar los fines y los planes de trabajo que determine el Comité Internacional, en concordancia con lo que se acuerde en cada Congreso Internacional CIEES.
- g) Coordinar la redacción del documento conclusivo de cada Congreso Internacional para ser sometido al CIEES, haciendo constar las diferentes posiciones que durante el Congreso Internacional han sido sostenidas.
- h) El CIEES podrá, cuando lo considere necesario, nombrar uno o más Miembros Adjuntos, que participarán con voz y con voto en todas las reuniones del Comité Internacional y en las decisiones a cargo del CIEES. Los Miembros Adjuntos y los Representantes de cada País formarán parte del quórum para todos los efectos correspondientes y tendrán los mismos derechos y obligaciones, salvo que los Miembros Adjuntos no representarán a ningún país, el derecho por país será ejercido por el Presidente del País. Los Miembros Adjuntos serán nombrados por un plazo determinado.
- i) Otras decisiones del comité que le sean asignadas en los Congresos.

SETIMO: DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNACIONAL:

El Comité Internacional será presidido por el presidente del país al que correspondió la organización del Congreso Internacional y asumió la presidencia en el mismo. El objeto de éste nombramiento es que el Presidente del Comité Internacional pueda trabajar cercanamente con la organización del país en el cual se llevará a cabo el siguiente Congreso Internacional y rendir las cuentas de la ejecución del Congreso Internacional.

El Presidente del Comité Internacional se encargará de las siguientes funciones:

- a) Coordinar las reuniones del Comité Internacional.
- b) Convocar a los miembros del Comité a las diferentes reuniones, para la toma de los acuerdos que al Comité Internacional correspondan.
- c) Coordinar las tareas que en los diferentes Congresos Internacionales sean asignadas o acordadas y que sean de ejecución por el Comité Internacional.
- d) Coordinar con el próximo país organizador del Congreso Internacional, todos los aspectos que se consideren fundamentales para la realización del mismo.

En caso de que los Congresos Internacionales no se efectúen en forma bianual, los miembros del Comité Internacional, vencido el plazo para el nombramiento del Presidente en la forma indicada en el párrafo primero de ésta cláusula, nombrarán dentro de sus miembros a un Presidente que ejercerá el cargo hasta que se establezca un nuevo lugar y/o una nueva fecha para la celebración de un nuevo Congreso Internacional y consecuentemente el nombramiento recaiga en el representante del país organizador.

OCTAVO: DE LAS VOTACIONES EN EL COMITÉ:

En las votaciones en el Comité Internacional primará el consenso entre sus miembros. No obstante, si dicho consenso no es logrado en las decisiones, éstas serán definidas por votación, la cual se alcanzará por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros presentes.

NOVENO: APROBACION DEL PROTOCOLO:

Corresponderá al Congreso Internacional la aprobación definitiva de éste Protocolo, el cual registrá desde su adopción por el Comité Internacional y hasta que sea aprobado por el Congreso Internacional CIEES.

DECIMO: DEL CONGRESO:

Se celebrará en forma bianual un Congreso Internacional CIEES, que tendrá lugar en uno de los países miembros de la iniciativa y en el cual se desarrollará la temática que el Comité Internacional, en aplicación de la Fe Practica en la Divina Providencia, considere como necesaria para cumplir con los fines de la iniciativa.

UNDECIMO: DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES DE CADA PAIS:

Cada país tendrá amplia libertad para conformar su organización interna, de acuerdo con su originalidad y su propia realidad nacional. Dicha organización deberá, sin embargo, ser presidida por un Comité Nacional que contará con no más de cinco miembros y que será el Comité de enlace con el Comité Internacional.

El Comité Nacional, elegirá dentro de sus miembros, una persona que será el presidente y vocero, y quien será el contacto con el Comité Internacional.

Los Comités Nacionales de cada país, se regirán por los principios pedagógicos del Padre Fundador y en la medida de lo posible por los principios establecidos en éste Protocolo.

Acordado este Protocolo, el día 5 de Noviembre del dos mil diecisiete.